



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “FRACCIONADORA BELLAVISTA”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL EN LOS LOTES 3 Y 3A MANZANA III, ASÍ COMO UN CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BELLAVISTA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4811, 4706, 4786, 839-B1, 840-B1, 837-B1, 838-B1, 4509, 4510, 4511, 841-B1, 4531, 4534, 4656, 4512, 4705, 4695, 4720, 4506, 4830, 4785, 4831, 4828, 4839, 4822, 4834, 4825, 885-B1, 4829 y 2140-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4820, 4744, 4721, 4722, 4723, 872-B1 y 873-B1.

Tomo  
CCIV  
Número

95

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADO  
GABRIEL DÍAZ RIVERO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"FRACCIONADORA BELLAVISTA" S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con folio No. 2972, por la cual requiere de la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Autorización de la Relotificación Parcial en los Lotes 3 y 3A Manzana III, así como un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial en el Lote resultante de la Relotificación solicitada, ubicados en el Fraccionamiento denominado "BELLAVISTA", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se autorizó en favor de su representada, al amparo de la entonces Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, el Fraccionamiento objeto de su solicitud, para el desarrollo de 1,099 lotes, sobre un Área de Lotificación de 844,163.25 M2., una Superficie de Donación de 42,228.78 M2., en una Superficie Total del Fraccionamiento de 1,144,005.12 M2.

Que a través del oficio No. DGDUV/N/087/92 del catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, se autorizó en favor de su representada la Relotificación del propio Fraccionamiento, actualizando el desarrollo del mismo a las disposiciones legales vigentes a esa fecha, motivo por el cual, se establecieron las obligaciones por obras de equipamiento urbano a desarrollar en el área de donación del Fraccionamiento por concepto de 2,883 viviendas.

Que usted acredita su personalidad jurídica en copia certificada de Escritura Pública No. 2,323 de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público Número 134 del Estado de México; y se identifica mediante Pasaporte No. G05449729 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documentos que obra en expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente Acuerdo.

Que las medidas, superficie y número de viviendas de los lotes objeto de su solicitud, se consignan en el Acuerdo de Relotificación expedido por la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México en favor de su representada, según Oficio No. 22402A000/3171/2013, del trece de septiembre dos mil trece en el cual se establecen los datos de los Lotes materia del presente Acuerdo.

Que según certificados de Libertad de Gravámenes, expedidos el diecinueve y veintinueve de junio del presente año, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se reporta inexistencia de gravámenes, así como la permanencia de la propiedad de los Lotes objeto de estudio, en favor de su representada.

Que esta Dirección General de Operación Urbana a través del Oficio No. 224020000/2082/2017 de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, emitió la Constancia de No Adeudo de obligaciones correspondiente a los Lotes objeto del presente Acuerdo, en términos de lo establecido en la Fracción VII del Artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3, Fracción XXXIV conceptualiza la Relotificación, como el "acto por el cual a dos o más Lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del Conjunto Urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes".

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIII, define al Condominio como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIV, define al Condominio Vertical como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, se tiene por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 80 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para otorgar la Autorización solicitada, habiendo acreditado el pago de derechos conforme a los Artículos 144 Fracción IV y 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la forma siguiente:

Por la autorización de la Relotificación solicitada, la cantidad de \$8,768.92 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) que resulta de la cuota de 1.21 veces el "Valor de la Unidad de Medida y Actualización" Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a 75.49 por las 96 viviendas objeto de Relotificación.

Por la autorización del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial, la cantidad de \$362,352.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que resulta de la cuota de 50.00 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a 75.49 por las 96 viviendas previstas.

Siendo la suma de todo lo anterior, la cantidad de \$371,120.92 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 92/100 M.N.) lo que se acreditó con el recibo No. A0399915 expedido por la Tesorería Municipal correspondiente, Estado de México.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

5.3 Fracciones XXXII y XXXIV, 5.1, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 79, 80, 81, 107, 108, 109, 110 y demás relativos a su Reglamento, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción II y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.**

Se autoriza a "FRACCIONADORA BELLAVISTA" S.A. de C.V., representada por usted, la Relotificación Parcial en los Lotes 3 y 3A Manzana III, del Fraccionamiento denominado "BELLAVISTA", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad al PLANO DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL, el cual forma parte integrante, del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar mismos que contienen los siguientes cuadros Resumen:

CUADRO RESUMEN DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA							
SITUACIÓN ACTUAL				RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA			
MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE	USO	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE	USO	DIFERENCIAS
III	3	7,013.72 M2	HABITACIONAL	A	14,026.87 M2	HABITACIONAL	(+) 7,013.15 M2
	3A	7,013.15 M2	HABITACIONAL			(-) 7,013.15 M2	
1	2	14,026.87 M2	---	1	14,026.87 M2	---	0.00

**SEGUNDO.**

Se autoriza a "FRACCIONADORA BELLAVISTA" S.A. de C.V., representada por usted, el Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial, como una unidad espacial integral, para que en el Lote resultante de la Relotificación que se autoriza en el resolutivo anterior del presente Acuerdo, con superficie de 14,026.87 M2 (CATORCE MIL VEINTISÉIS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) ubicado al interior del Fraccionamiento denominado, "BELLAVISTA", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 96 viviendas de tipo habitacional residencial, de conformidad con el PLANO DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta los siguientes datos generales:

CUADRO DE DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES, CONDOMINIO RESIDENCIAL MANZANA III LOTE A		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE DESPLANTES HABITACIONALES.	2,212.32 M2.	15.77%
SUPERFICIE DE ANDADORES.	70.68 M2	0.51%
SUPERFICIE DESPLANTE DE ESTACIONAMIENTO.	3,414.02 M2	24.34%
SUPERFICIE VÍA PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS).	2,034.50 M2	14.50%
SUPERFICIE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.).	6,109.85 M2	43.56%
SUPERFICIE ÁREA DE SERVICIOS, CONTENEDORES DE BASURA Y CASETA DE VIGILANCIA.	185.50 M2	1.32%
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>14,026.87 M2.</b>	<b>100.00%</b>
NÚMERO DE DESPLANTES.	4	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS.	76	
NÚMERO DE VIVIENDAS.	96	

**TERCERO.**

En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 102, 105 y 110 del Reglamento del mismo Ordenamiento, se establece la obligación del cumplimiento de las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del lote objeto del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.
- L). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

El presente desarrollo por ser de modalidad residencial las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos SEXTO Y SÉPTIMO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracción F) y 111 Fracciones A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 110 Fracción VI Inciso I), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 112 Fracción, V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 De su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$2,052,500.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los Artículos 50, Fracción VIII, Inciso C) y 110 Fracción V, Inciso E), numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$41,050.00 (CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$2,052,500.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**OCTAVO.** Con fundamento en el Artículo 3, Fracción XL, Inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas en la modalidad Residencial que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,769,090 pesos y menor o igual a 2,940,515 pesos.

**NOVENO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEXTO Y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe a la titular del presente Acuerdo de Autorización, representada por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se

vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
PRIMERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de áreas privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Con fundamento en los Artículos 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente Autorización que contenga el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme los Artículos 4, 5, 50 y 110 Fracción VI, inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de éste hecho a esta dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El diverso Acuerdo de la entonces Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, que autoriza el Fraccionamiento denominado "BELLAVISTA", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en favor de "**FRACCIONADORA BELLAVISTA**", S.A. de C.V., queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 15 días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 559/2008, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARCO ANTONIO GRANADOS MORALES en su carácter de APODERADO LEGAL DE "PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" HOY DÍA " BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO", que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, se han señalado las DOCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble denominado "EL ÁREA PRIVATIVA SIETE "B" DEL LOTE CONDOMINIAL SIETE, MANZANA SETENTA Y UNO Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00138284"; el cual tiene un valor comercial de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado.

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicaran POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 30 TREINTA DE AGOSTO Y 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

4811.-7, 13 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Expediente, marcado con el número 314/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARÍA ANTONIETA VALDEZ DIAZ en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE Y MARÍA ESTHER CARRANZA MUNGUÍA, la Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, mediante auto dictado del veintiséis de septiembre del año en curso, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que se lleve a cabo el remate EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en diligencia de fecha doce de Junio de dos mil cuatro, ubicado en: LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO),

TULTITLAN, MÉXICO; por lo que, al haber sido valuado dicho inmueble en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arroja el avalúo más alto exhibido en autos; lo anterior, no obstante la diferencia existente entre el monto del avalúo exhibido por el perito valuador de la parte actora y el avalúo emitido por el perito valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada, en atención a que dicha diferencia no es mayor al treinta por ciento establecido en el párrafo tercero del artículo 1257 del Código de comercio; por tal motivo, es postura legal la que cubra la mencionada cantidad; por lo cual, los presentes edictos deberán publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan al remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Elaborado el tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciada RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO. Doy fe-----AUTO QUE LO ORDENA; VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO. Doy fe.-----AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-DOY FE.-----RÚBRICA.

4706.-31 octubre, 7 y 13 noviembre.

---

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NACIONAL FINANCIERA S. N. C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERAS 955-3 (FIDERCA) en contra de HERNANDEZ ALCANTARA HUGO Y CORREA LUNA GLORIA expediente número 1573/1996, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dictó auto de fecha tres de octubre y siete de septiembre del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en EN LA CALLE 6 SUR, MANZANA 6, LOTE 20, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, PRIMERA SECCIÓN MUNICIPIO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DE DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, y sirviendo como base del remate la cantidad de \$588,393.72 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N), cantidad que es el precio más alto del dictamen de Valuación del perito de la parte actora, SIENDO POSTURA LEGAL la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad \$392,262.48 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), ordenándose convocar mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la tesorería de esta ciudad de México en el periódico EL HERALDO: SITO EN AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES CP. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO.

Para su publicación TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México en el periódico EL HERALDO.- Ciudad de México a 04 de octubre del 2017.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

4786.-7, 13 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIO AYALA RAUDA. LA C. ÁUREA NOEMÍ LÓPEZ MÉNDEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 859/2009, le demando: A).- La propiedad por "USUCAPIÓN" del lote de terreno número 25, de la manzana 10, de la Colonia Constitución del 57, (actualmente calle Benito Juárez número oficial 212) en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México. Narrando en los hechos de su demanda que su causa generadora lo fue un contrato de compraventa que celebró con el señor ANTONIO AYALA RAUDA, EN FECHA NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA 10, EN LA Colonia Constitución del 57, en Nezahualcóyotl, Estado de México. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 449, volumen 42, Libro Primero Sección Primera de fecha 28 de febrero de 1974, a favor de Antonio Ayala Rauda. Que dicho inmueble tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 24, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 26, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 9. Que el precio del contrato fue la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual cubrió totalmente el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, razón por la cual su vendedor le entregó la posesión física y material del inmueble el mismo día de celebración del contrato. La posesión que ha tenido ha sido con los siguientes tributos en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, pública, e ininterrumpidamente por más de diez años. Finalmente indicó que en atención a que reúne los requisitos que el ordenamiento jurídico establece para usucapir, se ve en la necesidad de acudir ante este órgano jurisdiccional a efecto que mediante resolución definitiva, sea declarada como única y legítima propietaria del lote de terreno materia del juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA", O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE FECHAS VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2016 Y DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

839-B1.- 20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA SANTOYO RAMÍREZ codemandada en su calidad de litis consorte pasiva se le hace saber que MARGARITA MARTÍNEZ MEZA, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de MAXIMILIANA MEZA MARTÍNEZ, en el juicio ORDINARIO CIVIL sobre LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO,

tramitado bajo el expediente número 622/13 de este Juzgado en contra de FLAVIA RAMÍREZ SEGURA. MARÍA REBECA RAMÍREZ SEGURA como tercera llamada a juicio Y MARÍA SANTOYO RAMÍREZ, esta última a efecto de integrar el litis consorcio pasivo existente en su calidad de codemandada, demanda las siguientes prestaciones: A) LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL CONCLUIDO DE USUCAPIÓN, respecto del procedimiento fraudulento que se tramitó ante el Juzgado cuarto civil de Nezahualcóyotl, del expediente 676/07 respecto del lote de terreno número veinte, de la manzana treinta, el cual se encuentra ubicado en la calle Andador Guadalupe, número 176, de la Colonia Pavón , sección Silvia, Nezahualcóyotl, Estado de México: B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, igualmente le demando la NULIDAD DE LA INSCRIPCIÓN que actualmente aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de FLAVIA RAMIREZ SEGURA, registrado bajo el folio electrónico 8736, de fecha diecisiete de junio del año dos mil nueve. Para el efecto de que quede vigente el asiento registral siguiente: partida 2197, volumen 128, "B", del Libro Primero de la Sección Primera de fecha tres de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; C).- La nulidad de todos los efectos de hecho y de derecho que se originaron con motivo de la tramitación del juicio concluido de usucapión, por procedimiento fraudulento; D).- El pago de una indemnización por todo los daños y perjuicios causados a MAXIMILIANA MEZA MARTINEZ Y/O SU SUCESION; E).- El pago de los gastos y costas que se generen en la tramitación de este juicio y toda vez que de lo anteriormente expuesto y dado que la señora MARIA SANTOYO RAMIREZ, me ha manifestado que tal bien inmueble lo ocupa en virtud de que la ahora demandada se lo vendió, por lo que se encuentra ocupándolo, igualmente siendo causahabiente de dicha demandada, solicito desde este momento, que se le llame a juicio para que le pare perjuicio la presente y en su momento igualmente, la resolución que se dicte, en el presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: que en fecha 17 de agosto de mil novecientos setenta y ocho la señora, MAXIMILIANA MEZA MARTINEZ adquirió el inmueble antes mencionado, mediante escritura pública, en fecha 17 de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, se declaró mediante sentencia interlocutoria como única y universal heredera de la sucesión intestamentaria, a bienes de MAXIMILIANA MEZA MARTINEZ a MARGARITA MARTINEZ MEZA, la hoy demandada en fecha 17 de agosto del 2007, promovió con documentos apócrifos hechos y testimonios falsos un juicio de Usucapión, respecto del bien inmueble materia del Juicio tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el cual manifestó en su hecho uno, que con fecha diez de mayo de dos mil, adquirió mediante Contrato de Compraventa, celebrado con MAXIMILIANO MEZA MARTINEZ, respecto del Bien Inmueble materia de este juicio, en fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, falleció la señora MAXIMILIANA MEZA MARTINEZ, por lo que no pudo haber dado en posesión dicho inmueble por la simple y sencilla razón de que la misma había fallecido nueve años con cuatro meses antes de los supuestos actos; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-AUTO DE FECHA: diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.  
840-B1.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MÓNICA GABRIELA PÉREZ ROBLES, promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número JOF 970/2017 promovió ante este juzgado el Juicio Especial de Divorcio Incausado, por lo que se le emplaza a juicio al cónyuge solicitado JOSÉ FRANCISCO REYES JUÁREZ, y se le hace saber que deberá dentro del plazo de TRES DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente juicio, asimismo manifestar su conformidad o en su caso haga las observaciones pertinentes a la solicitud y propuesta de convenio realizado por su cónyuge MÓNICA GABRIELA PÉREZ ROBLES, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, dejándose a disposición de la cónyuge solicitada el traslado de dicha solicitud de divorcio incausado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dura el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-Lic. Adriana Rojas Flores, Secretario de Acuerdos.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

837-B1.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. Se hace saber que en el expediente 507/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR MANUEL JUAN BALANDRANO en contra de CIRILA BENITO HERNÁNDEZ, MARTÍN FORO ROMERO E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada, y por auto del cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó publicar por medio de edictos el procedimiento ordinario civil sobre nulidad de inscripción administrativa por fraudulenta y nulidad absoluta de contrato privado de compra venta, haciéndose saber que VICTOR MANUEL JUAN BALANDRANO, promueve el presente procedimiento respecto del bien conocido como "TECALCO EL GRANDE", ubicado en CALLE PUERTO PROGRESO, MANZANA 01, LOTE 23, COLONIA AMPLIACIÓN JORGE JIMÉNEZ CANTU, C.P. 56500, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. JOSÉ CRUZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA

CON LA PROPIEDAD DE LA C. MARTHA ISABEL VARGAS HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON CALLE PUERTO PROGRESO. PRESTACIONES: 1.- De CIRILA BENITO HERNÁNDEZ Y MARTÍN FORO ROMERO, la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 17 de mayo de 1997, supuestamente celebrado entre la demandada y el señor MARTÍN FORO ROMERO, por venta de cosa ajena, relativo al inmueble denominado "TECALCO EL GRANDE", ubicado en CALLE PUERTO PROGRESO, MANZANA 01, LOTE 23, COLONIA AMPLIACIÓN JORGE JIMÉNEZ CANTU, C.P. 56500, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias descritas con anterioridad, por venta de cosa ajena y falta de objeto, toda vez que las partes en el contrato se coludieron para simular un acto no acorde a la realidad beneficiando a la C. CIRILA BENITO HERNÁNDEZ. 2.- De CIRILA BENITO HERNÁNDEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, le demando la nulidad de la resolución dictada en el expediente 393/2012, relativo a la Inmatriculación Administrativa dictada a favor de la C. CIRILA BENITO HERNÁNDEZ, relativo al inmueble "TECALCO EL GRANDE" ubicado en CALLE PUERTO PROGRESO, MANZANA 01, LOTE 23, COLONIA AMPLIACIÓN JORGE JIMÉNEZ CANTU, C.P. 56500, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas con anterioridad en el cuerpo del edicto. 3.- Del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de la Inscripción de la Inmatriculación Administrativa hecha a favor de la C. CIRILA BENITO HERNÁNDEZ, con número de expediente 393/2012, inscrita en esas oficinas con folio real número 00048076 relativo al inmueble denominado "TECALCO EL GRANDE", ubicado en CALLE PUERTO PROGRESO, MANZANA 01, LOTE 23, COLONIA AMPLIACIÓN JORGE JIMÉNEZ CANTU, C.P. 56500, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas con anterioridad. Se expide el siguiente edicto, a fin de que las personas que se sientan afectadas con el procedimiento ordinario civil que se promueve, lo aleguen por escrito. En el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, se seguirá el juicio en rebeldía.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A TRECE (13) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

838-B1.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 1363/2017, CLAUDIA VIOLETA BERNAL FLORES, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de VICTORIA HERNÁNDEZ GÓMEZ; demandándole las siguientes prestaciones: A).- La Prescripción Positiva o Usucapión que a operado a mi favor respecto de una fracción de terreno ubicado



en el Poblado de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca Estado de México. Inmueble Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real electrónico 00015191, Partida 493/174, volumen 24, libro 1º, sección 1º, de fecha 24 de julio de 1987, Fracción de Terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.00 metros y colinda con la señora LUCIA PALACIOS; AL SUR 19.00 metros y colinda con la señora VICTORIA HERNANDEZ GOMEZ; AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con camino vecinal; AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con la señora VENUSTIANO GUADARRAMA NAVA. Fracción de Terreno que tiene una superficie aproximada de 209.00 metros cuadrados. B). Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación y tildación parcial del terreno antes mencionado, toda vez que dicha fracción corresponde a un inmueble de superficie mayor. El Juez por auto de treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida y por auto de seis de octubre del dos mil diecisiete, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada Victoria Hernández Gómez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaria de este H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 16 de octubre de 2017. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4509.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente 1366/2017, ESTHER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, en contra de VICTORIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, demandándole las siguientes prestaciones: I.- La prescripción Positiva por Usucapión respecto del Inmueble ubicado en el poblado de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real electrónico 00015191, partida 493/174, volumen 24, libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros, colinda con Ángel Albarrán, AL SUR: 11.00 metros colinda con Victoria Hernández Gómez; AL ORIENTE: 26.00 metros colinda con Victoria Hernández Gómez y AL PONIENTE: 26.00 metros, colinda con Victoria Hernández Gómez. El cual cuenta con una superficie total de 286.00 metros cuadrados y II.- La cancelación y tildación parcial del terreno antes mencionado. El juez por auto de uno de agosto de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida y por auto de seis de octubre de dos mil diecisiete, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada Victoria Hernández Gómez,

que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a nueve de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4510.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente 1365/2017, TOMASA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de VICTORIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, demandándole las siguientes prestaciones: I.- La prescripción Positiva por Usucapión respecto del inmueble ubicado en el Poblado de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real Electrónico 00015191, partida 493/174, volumen 24, libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros, colinda con Victoria Hernández Gómez, AL SUR: en dos líneas la primera de 15.00 metros colinda con cerrada y la segunda de 11.00 colinda con Agustina López Tomasa; AL ORIENTE: en dos líneas la primera de 10.00 metros colinda con Ángel Albarrán y la segunda de 10.00 colinda con Agustina López Tomasa y AL PONIENTE: 19.00 metros, colinda con Victoria Hernández Gómez. El cual cuenta con una superficie total de 388.00 metros cuadrados y II.- La cancelación y tildación parcial del terreno antes mencionado. El Juez por auto de treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida y por auto de seis de octubre de dos mil diecisiete, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada Victoria Hernández Gómez, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a nueve de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4511.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 674/2014, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido POR EZEQUIEL JUÁREZ ENRIQUEZ EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PUNTA LA ZANJA" REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA GRACIELA FRÍAS GARCÍA ANTE LA MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, lo admitió a trámite y al no haber localizado al demandado se ordenó por auto de fecha CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, se ordenó emplazar por edictos y publicar un extracto de la demanda que a la letra dice: "Que el ahora actor demanda la rescisión del contrato privado de compraventa celebrado en fecha veinte de enero del año mil novecientos noventa y dos entre el actor como parte vendedora y la DEMANDADA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PUNTA LA ZANJA" por medio de su representante la presidenta GRACIELA FRÍAS GARCÍA como parte compradora respecto del predio con número de franja 5425, y que actualmente se le conoce como franja 5925 con una dimensión de 19.543 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte 675.00 metros y colinda con propiedad de CAMILO BUENDIA, al sur 677.50 metros cuadrados y colinda con propiedad de LUZ BUENDIA, al oriente 28.40 metros y colinda con CUAUTLALPAN y al poniente 29.40 metros colinda con CALZADA, en dicho contrato se estipulaba en su cláusula primera que el actor vendía sin reserva de dominio cien lotes de terreno numerados del uno al cien y en su cláusula segunda se estipulo que el costo por lote lo era por la cantidad de cinco millones de pesos, de ese tiempo y se había manifestado que se había pagado dicho importe desde el mes de junio del año de mil novecientos noventa y uno y así mismo el actor se comprometía a entregar cien contratos a nombre de las personas adquirentes se hace saber que se anexa una copia simple del contrato antes señalado toda vez que el original lo tiene en su poder la presidenta GRACIELA FRIAS GARCIA, por lo tanto el actor está imposibilitado para presentarlo en original. Así las cosas desde que la parte actora firmo el contrato de compraventa con la parte demandada en ningún momento recibí peso alguno y mucho menos recibí el pago como fue estipulado en el contrato de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y dos que supuestamente dice que lo recibí desde el mes de junio de mil novecientos noventa y uno ya que el contrato lo realizo la representante de la ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PUNTA LA ZANJA" REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA GRACIELA FRÍAS GARCÍA. El día dos de marzo del año de mil novecientos noventa y dos me presente en el domicilio ubicado en la calle LAZARO CARDENAS, LOTE 05, MANZANA 04, COLONIA PUNTA LA ZANJA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO con la finalidad de que la ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PUNTA LA ZANJA" me pagara lo estipulado en el contrato de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y dos como me lo había pactado de palabra, persona que me atendió forma personal y al cobrarle me manifestó que no tenía y que las personas se había detenido con el pago de los terrenos, por lo que le exigí cumpliera con lo estipulado de forma verbal y fue cuando la demandada me comento que me aguantara, si quería, al cabo ya tenía el contrato de compraventa firmado y que dicho contrato manifiesta que ya me había pagado, retirándome del lugar para ver a un abogado. Tal es el caso que la ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PUNTA LA ZANJA" REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA GRACIELA FRIAS GARCIA manipulo a su conveniencia las declaraciones y cláusulas del referido contrato de compraventa ya que la realidad del hecho lo fue que al realizar el contrato de compraventa que hoy solicito se rescinda por esta vía lo fue con

el propósito de afectar en sus intereses al suscrito, pues dicho contrato lo fue con erros, con ánimo de lesión, con mala fe, para con el suscrito, ya que a pesar de haber estipulado de forma verbal que me pagara lo estipulado en el contrato la presidenta de la ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "PUNTA LA ZANJA" nunca cumplió con lo prometido a pesar de requerirle el pago como lo manifesté en los puntos que anteceden, firmando el convenio en fecha diez de abril del año mil novecientos noventa y dos por lo tanto y a pesar de que el demandado le exigió el cumplimiento de la obligación la demandada incumplió con lo que le correspondía que lo era pagarlo lo que había manifestado de manera verbal al suscrito tal y como lo reconoce, insisto al momento de firmar el convenio de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y dos convenio que describe el mismo predio de fecha veinte de enero del mismo año, aunado a lo anterior nos encontramos y se actualiza la figura de la cosa juzgada refleja, en cuanto al conocimiento de la deuda que se originó del contrato de compraventa de fecha veinte de enero del año de mil novecientos noventa y dos, bajo el expediente marcado con el número 826/1996 tal y como lo estipula el artículo 1.207 del Código de Procedimientos Civiles de manera expresa señala que: para que la cosa juzgada surta efecto en otro juicio es necesario que entre el caso resuelto por la sentencia y aquel en el que se a invocada ocurra identidad en las cosas, las causas, las personas de los litigantes, por lo tanto su señoría deberá considerar lo antes mencionado, toda vez que nos encontramos en que ambos juicios exista identidad en las cosas, en las causas en las personas de los litigantes y en la calidad con lo que lo fueron, así mismo dicha figura tiene como finalidad impedir sentencias contradictorias en lo sustancial, en juicios que existan elementos de hechos o presupuestos lógico semejantes, lo anterior se manifiesta reitero, en base a que el convenio celebrado en fecha diez de abril del año de mil novecientos noventa y dos, quedo rescindido tal y como se encuentra en las copias certificadas que se anexan al presente, luego entonces si en este primer juicio hubo sentencia con autoridad de cosa juzgada y existe una decisión sobre un aspecto fundamental, que influye o refleja en la resolución que debe de pronunciarse en el presente juicio, su señoría deberá considerar lo anterior manifestado al momento de dictar sentencia.

Se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el término no comparece por si o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, quedando a su disposición el traslado de la segunda secretaria del Juzgado.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNANDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EXPEDIDO EN CHIMALHUACAN, MEXICO, A LOS VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

841-B1.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 915/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por CARLOS ANIBAL MONTES ESPINAL, en contra de JORGE MIRANDA HERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO OMAÑA BASURTO, haciéndole saber que en fecha cinco de junio de dos mil catorce, se admite a trámite en este Juzgado un escrito en donde solicita a) La prescripción positiva o usucapión que ha operado a mi favor, respecto de una fracción, de un inmueble, ubicado en Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, Al norte: 16.30 metros y 42.00 metros, con camino vecinal, Al Sur: 54.00 metros, colinda con camino vecinal, Al Oriente 35.00, colinda con Gerardo Miranda Monroy y, Al Poniente: termina en punta, con una superficie de 977.28 metros cuadrados, b) Se ordene la Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Jilotepec, la cancelación y tildación parcial del asiento registral, por lo que hace a la fracción del inmueble que se describe, bajo la partida 715, volumen XIII, sección primera, libro primero, de fecha 27 de febrero de 1984. HECHOS.- 1.- En fecha 28 de marzo de 2008, Marco Antonio Omaña Basurto a través de contrato privado de compraventa, me vendió una fracción de un inmueble, ubicado en Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, Al norte: 16.30 metros y 42.00 metros, con camino vecinal, Al Sur: 54.00 metros, colinda con camino vecinal, Al Oriente 35.00, colinda con Gerardo Miranda Monroy, y Al Poniente: termina en punta, con una superficie de 977.28 metros cuadrados, 2.- El inmueble en mención forma parte de uno de mayores dimensiones, que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México a nombre de Jorge Miranda Hernández, 3.- El inmueble al que hago referencia lo he venido poseyendo por más de cinco años, en forma quieta, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de dueño, 4.- Considero que debido a la posesión que he tenido del inmueble de referencia ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión, pues ha transcurrido el término y las condiciones que la ley establece y, por ende se dicte sentencia la cual se me declare propietario y se cancele la inscripción parcial que obra a favor de Jorge Miranda Hernández, en la Oficina Registral de Jilotepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y se inscriba a mi nombre el inmueble en mención; y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el codemandado Marco Antonio Omaña Basurto, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó emplazar al codemandado Marco Antonio Omaña Basurto a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de Avisos de este Juzgado.- DOY FE., DADO en Jilotepec, México a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.-  
 Primer Secretario: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.  
 4531.-23 octubre, 1 y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 762/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE SOCIEDAD COOPERATIVA GAS JILO S.C.L., LA USUCAPIÓN, promovido por ANTELMO REYES GARCÍA, en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA GAS JILO S.C.L., en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al demandado SOCIEDAD COOPERATIVA GAS JILO S.C.L., haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie al respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal que le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) A manera de antecedente hago mención, que la moral denominada "Sociedad Cooperativa Gas Jilo S.C.L." adquirió el bien inmueble ubicado en el Barrio de Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en la oficina de Jilotepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00025333, partida 176, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 1971 (mil novecientos setenta y uno). B) A su vez, es importante hacer de su conocimiento que el suscrito tengo el carácter de socio fundador de la moral denominada "Sociedad Cooperativa Gas Jilo S.C.L."; siendo que el caso que el día 9 (nueve) de julio de 1987 (mil novecientos ochenta y siete) y por así convenir a los intereses se llevó a cabo de manera verbal la disolución y liquidación de dicha "Sociedad Cooperativa Gas Jilo S.C.L.", conviniendo que la propiedad del inmueble motivo del presente juicio quedara a favor del suscrito en razón de las inversiones, trabajos realizados durante la vigencia y duración de dicha moral, por lo que a partir de la fecha indicada me encuentro en posesión de inmueble con el carácter de propietario. C) En base a lo manifestado en párrafos anteriores y tomado en consideración que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito a favor de "Sociedad Cooperativa Gas Jilo S.C.L." y toda vez que mediante convenio verbal se llevó a cabo la disolución y liquidación de dicha "Sociedad Cooperativa Gas Jilo S.C.L.", conviniéndose que el suscrito me quedara la propiedad del inmueble en razón de las inversiones y trabajos realizados durante la duración de la misma, luego entonces con fundamento en lo dispuesto por artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 fracción II del Código Sustantivo Civil para el Estado de México, vengo por medio del presente ocurso a demandar de la "Sociedad Cooperativa Gas Jilo S.C.L.", juicio de usucapión (de mala fe), persona moral que para efectos de emplazamiento señalo como su domicilio el ubicado en Jilotepec, Estado de México, solicitando que a través de quien legalmente represente a la moral está se a emplazada a juicio, para que previos los tramites de Ley, se me reconozca y declare propietario; por el tiempo y condiciones que establece la ley en la materia, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, de un bien inmueble ubicado en el Barrio de Xhisda, de esta población de Jilotepec Estado de México; mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 53.00 metros y linda con terreno de la sucesión del señor Luis Mendoza, AL SUR: 59.00 metros y linda con el terreno de Luis Mendoza y Ana María Mendoza, AL ORIENTE: 77.50 metros y linda con carretera a Danxho antes a Chapa de Mota, AL PONIENTE: 76.00 metros y linda con terreno del señor Teófilo Alcántara. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 4,520.00 (cuatro mil

quinientos veinte punto cero cero) metros cuadrados. D) El inmueble antes descrito se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00025333, partida 176. Libro Primero, Sección Primera de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 1971 (mil novecientos setenta y uno), tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por la Registradora de la Oficina de Jilotepec del Instituto de la Función Registral de Estado de México, el cual se adjunta a la presente para los efectos legales correspondientes. HECHOS. 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la posesión del suscrito accionante, no tiene como sustento la comisión de delito alguno, sino que por el contrario la posesión que ostento tiene su sustento en el hecho consistente en que mediante asamblea llevada a cabo 9 (nueve) de julio de 1987 (mil novecientos ochenta y siete) y por así convenir a los intereses de los socios se llevó a cabo de manera verbal la disolución y liquidación de dicha "Sociedad Cooperativa Gas Jilo S.C.L.", conviniendo que la propiedad del inmueble motivo del presente juicio quedara a favor del suscrito en razón de las inversiones y trabajos realizados durante la vigencia y duración de dicha moral, por lo que a partir de la fecha indicada me encuentro en posesión del bien inmueble con el carácter de propietario, sirviendo dicho convenio verbal como causa generadora de la posesión; como consecuencia señalo a Usted, que por las razones antes esgrimidas, el suscrito he estado poseyendo de mala fe el inmueble descrito con el carácter de propietario de manera física, jurídica y material, además ejerciendo actos de dominio, realizando sobre el mismo cuidados, por lo que a sabiendas de los efectos de la causa generadora de mi posesión lo he tenido en posesión por casi 30 (treinta años), disfrutándolo en concepto de propietario y ejercitando actos de dominio ante todas las personas. 2.- Es importante hacer del conocimiento de su Señoría, que desde el día 9 (nueve) de julio de 1987 (mil novecientos ochenta y siete) hasta hoy en día de hoy no he sido perturbado de la posesión de mala fe que ostento, ya que desde la celebración del convenio verbal relativo a la disolución y liquidación de dicha "Sociedad Cooperativa Gas Jilo S.C.L.", la propiedad del inmueble motivo del presente juicio quedo a favor del suscrito en razón de las inversiones y trabajos realizados durante la vigencia y duración de dicha moral, trasmitiéndome la propiedad y dominio del inmueble motivo de este juicio, y desde esa fecha he tenido en posesión de mala fe de manera continua sin ninguna interrupción, circunstancia que en su momento procesal robusteceré con el testimonio de tres (3) personas vecinas de dicho lugar a las cuales les consta la manifestación vertida por el suscrito. También manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante el tiempo que tengo la posesión de mala fe del bien inmueble material del presente juicio no ha existido alguna denuncia entre el Ministerio Público que pudo haber interrumpido la posesión que tengo, por lo tanto he tenido de manera continua la posesión de mala fe del bien inmueble 3.- Por otro lado, la posesión que ostento sobre el bien inmueble es a la vista de todas las personas, es decir ha sido publica, ya que la obtuve y todas las personas de la comunidad tiene conocimiento que el bien inmueble es de propiedad del suscrito, a la vez he realizado trabajos de mejoras sobre el bien inmueble a la vista de todos, y de igual forma esta manifestación la robusteceré con el testimonio de tres personas así como con documentales que se exhibirán en la fase probatoria. 4.- El bien inmueble del cual se demanda su usucapión como lo he manifestado en la presente demanda lo adquirí mediante asamblea llevada a cabo 9 (nueve) de julio de 1987 (mil novecientos ochenta y siete) y por así convenir a los intereses de los socios, se llevó a cabo de manera verbal la disolución y liquidación de dicha "Sociedad Cooperativa Gas Jilo S.C.L.", conviniendo que la propiedad del inmueble motivo del presente juicio quedara a favor del suscrito en razón de las inversiones y trabajos realizados durante la vigencia y duración de dicha moral, por lo tanto no, lo obtuve ni lo retengo por medio de la violencia alguna ya que nunca he tenido problema de ninguna índole con persona alguna, porque todos tiene conocimiento que el propietario, lo es el suscrito, por lo tanto dicha posesión ha sido

pacífica. 5.- Desde el día 9 (nueve) de julio de 1987 (mil novecientos ochenta y siete) hasta en la actualidad han transcurrido más de veintinueve (29) años, en los que tenido la posesión de mala fe el inmueble de mi propiedad, por lo tanto, es procedente la acción de usucapión que se reclama en la forma términos mencionados. 6.- Es importante manifestar a su Señoría, que si bien es cierto, la disolución y liquidación de dicha "Sociedad Cooperativa Gas Jilo S.C.L.", no se llevó a cabo en la forma y términos para ello establecidos en la Ley correspondiente aplicable, sino que, de manera verbal se determinó, concluir con dicha moral, también lo es de manera verbal y tomando en consideración las inversiones y trabajos realizados por el suscrito durante el tiempo que se encontró en funcionamiento la moral demandada, se determinó que el suscrito ejerciera el derecho de propiedad del bien inmueble motivo del presente juicio, por lo cual, independientemente que acto traslativo de dominio presente vicios al no haberse llevado en forma y términos señalados en la Ley aplicable, es procedente la acción de usucapión de mala fe, ya que es un acto traslativo de dominio, aun en el supuesto que no existiera título de propiedad porque la presente acción de usucapión de mala fe consiste en demostrar 9 (nueve) de julio de 1987 (mil novecientos ochenta y siete) comencé a poseer el bien a título de propietario, corroborándolo con las testimoniales que el momento procesal oportuno desahogare, por lo tanto, a consideración de suscrito es procedente la usucapión de mala fe por reunir los requisitos que la ley contempla, como lo es que dicha posesión sea a título de propietario de manera pública, continua y pacífica, que hayan transcurrido más de diez años de tener la posesión. 7.- En virtud de que carezco de justo título de propiedad del inmueble descrito en el proemio del presente escrito y toda vez que el bien se encuentra inscrito a nombre de la moral "Sociedad Cooperativa Gas Jilo S.C.L." en el Instituto de la Función Registral de Estado de México, de manera atenta y respetuosa solicito sea emplazada a través de quien legalmente le represente en el domicilio señalado en términos de ley, por así ser procedente, ya que me encuentro en la necesidad de acudir a esta vía, a fin de que una vez concluido el presente juicio se me declare propietario respecto del inmueble descrito mediante la presente acción de usucapión de mala fe, ordenando se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cual en lo futuro me servirá de título de propiedad...". Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por el auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del año en curso, dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos: Lic. Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4534.- 23 octubre, 1 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente número 1240/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ERMELANDO GALLEGOS RODRÍGUEZ quien también se ostenta con el nombre de JOSÉ ERMELANDO GALLEGOS RODRÍGUEZ Y MONICA HEBE CASTRO IBARRA. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD mandó a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en: LA CALLE DURAZNOS NUMERO 22-A, PERTENECIENTE A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, HABITACIÓN HORIZONTAL, CONOCIDO COMO LAS TERRAZAS, VIVIENDA SIETE, COLONIA SANTA MARIA CUATEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO y para tal efecto se señalan las LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE

DOS MIL DIECISIETE, . . . sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA SIETE MIL, CIEN PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo con rebaja del 20% de la tasación, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y EL DIA DE LA ALMONEDA IGUAL TERMINO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERIA, Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.- CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE OCTUBRE DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JANETH ORENDAY OCADIZ.-RÚBRICA.

4656.-30 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente 1362/2017, MARÍA DE LOURDES CÉSPEDES PALACIOS, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de VICTORIA HERNÁNDEZ GÓMEZ y otro, CARMEN PALACIOS PEREZ demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La Prescripción Positiva o Usucapión que a operado a mi favor respecto de una fracción de terreno ubicado en el Poblado de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca Estado de México. Inmueble Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real electrónico 00015191, Partida 493/174, volumen 24, libro 1° sección 1°, de fecha 24 de julio de 1987, Fracción de Terreno que tiene las siguiente medias y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros y colinda con la señora VICTORIA HERNÁNDEZ GOMEZ; AL SUR: 21.00 metros y colinda con la señora VICTORIA HERNANDEZ GOMEZ; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con la señora VICTORIA HERNANDEZ GOMEZ; AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con la señora VICTORIA HERNANDEZ GOMEZ. Fracción de terreno que tiene una superficie de 252.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia; de la prestación anterior la cancelación y tildación parcial del terreno antes mencionado, toda vez que dicha fracción corresponde a un inmueble de superficie mayor. El Juez por auto de siete de agosto del dos mil diecisiete admitió la demanda promovida y por auto de seis de octubre del dos mil diecisiete, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada VICTORIA HERNANDEZ GÓMEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda Instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, México.- Dado en Ixtlahuaca, México, a 16 de octubre de 2017.-DOY FE.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4512.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Emplazamiento a: JUAN JESÚS SALAS DOMÍNGUEZ y ABRAHAM RAMÓN SALAS DOMÍNGUEZ.

Se les hace saber que en el expediente 605/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por ALFONSO NAVARRO MÁRQUEZ en contra de JUAN JESÚS SALAS DOMÍNGUEZ y ABRAHAM RAMÓN SALAS DOMÍNGUEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el veintiocho de octubre de dos mil diez se admitió la demanda planteada y por auto del veintisiete de mayo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JUAN JESÚS SALAS DOMÍNGUEZ y ABRAHAM RAMÓN SALAS DOMÍNGUEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidos que si transcurrido dicho plazo no comparecen por si, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: 1) El pago de la cantidad de \$60,000.00 sesenta mil pesos por concepto de suerte principal; 2) El pago de la cantidad de \$3,600.00 tres mil seiscientos pesos por concepto de intereses ordinarios a razón del 6% mensual; 3) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios generados desde el mes de celebrado el convenio y los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto; 4) El pago de la cantidad de \$1,200.00 un mil doscientos pesos, por concepto de gastos de administración, según lo establecido en el documento base de la acción; y 5) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos: 1.- Con fecha once de agosto de dos mil ocho, celebre con la demanda convenio de reconocimiento de deuda hipotecaria a mi favor, ante el notario público número quince de Toluca, Estado de México, contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, según escritura número 42,018, vol. 758, otorgada ante la fe del notario, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, documento base de la acción. 2.- Como consta en el contrato citado, entregué a la demandada en calidad de préstamo, la cantidad de \$60,000.00 sesenta mil pesos moneda nacional. 3.- Los demandados se obligaron a devolverme la cantidad recibida y entregada en préstamo en el plazo de un mes y a pagarme los intereses pactados y los intereses moratorios en razón del 8% mensual, hasta la total liquidación del adeudo contraído. 4.- Los demandados garantizaron el pago de la cantidad que recibió en calidad de préstamo y los Intereses respectivos con hipoteca preferente a favor del suscrito sobre el inmueble ubicado en calle Santos Degollado, número veintiséis, de esta ciudad de Toluca, Estado de México, como se desprende de la cláusula quinta del instrumento notarial que ahora exhibo como base de la acción, misma que se encuentra registrada bajo el número a folios del libro primero, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad, con el número de partida 65-67- 15743 del volumen 336, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos noventa y dos. 5.- Los demandados ha incumplido sus obligaciones de pagar la cantidad que recibí como préstamo y los intereses moratorios y normales.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial.

La Licenciada Josefina Hernández Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de trece de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4705.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

## EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 426/2017, promovido por ALEJANDRO ESQUIVEL AVILA demandando en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION) a los señores POLO GONZALEZ y PABLO ESQUIVEL CUATE, las siguientes PRESTACIONES: A). La declaración judicial de que se ha consumado el usucapion a favor del promovente ALEJANDRO ESQUIVEL AVILA, y por ende me he convertido en propietario, respecto del terreno denominado "CALICANTO", ubicado en San Cristóbal Tecolit, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; con las medidas y colindancias que debidamente se describirán en el capítulo de hechos correspondientes. B). La inscripción a favor del suscrito ALEJANDRO ESQUIVEL AVILA, en la Oficina Registral de la ciudad de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en razón de la declaración judicial por sentencia definitiva del derecho de propiedad por usucapion sobre el inmueble objeto del presente juicio que nos ocupa. C). El pago de gastos y costas causídicos que el presente juicio origine, en el caso de oposición temeraria o de mala fe por parte del ahora demandado. HECHOS: 1. A partir del día diez de enero del año de dos mil diez, soy propietario del terreno denominado "CALICANTO", ubicado en San Cristóbal Tecolit, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, que se detallan en la Oficina registral de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 127.00 metros y colinda con el declarante. AL SUR: 122.00 metros y colinda con el C. Honorio Esquivel. AL ORIENTE: 49.00 metros y colinda con el C. Leandro Sevin. AL PONIENTE: 48.30 metros y colinda con el río Tejalpa. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,056.92 METROS CUADRADOS. Inmueble que se encuentra hoy por hoy inscrito a favor del Señor POLO GONZALEZ, ante la Oficina Registral de la Ciudad de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 04/04/1940, VOLUMEN 10, LIBRO DE INDICE DE CONTRATOS, SECCION PRIMERA 5109-000, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 314950, tal con esas medidas y colindancias antes descritas y tal cual se encuentra en el Certificado de Inscripción original de fecha del día seis del mes abril del año dos mil diecisiete, expedido por la licenciada ISIDRA NAVA ROMERO, en su carácter de Registrador de la Oficina Registral de la ciudad de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2. En fecha diez de enero del año dos mil diez, el suscrito en mi carácter de "EL COMPRADOR", celebré contrato privado de compraventa con el señor PABLO ESQUIVEL CUATE en su calidad de "EL VENDEDOR", respecto del terreno denominado "CALICANTO", ubicado en San Cristóbal Tecolit, municipio de Zinacantepec, Estado de México con las medidas y colindancias actuales descritas enseguida: AL NORTE: 127.00 metros y colinda con el C. Juan Bernal Puerta. AL SUR: 122.00 metros y colinda con el C. Honorato Esquivel. AL ORIENTE: 49.00 metros y colinda con el C. Florentino Cuate. AL PONIENTE: 48.30 metros y colinda con el río Tejalpa. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,056.92 METROS CUADRADOS. Dicho contrato privado de compraventa se celebró ante la presencia de los señores TERESA PEREZ MEJIA Y JOSE FELIX SALVADOR ESQUIVEL CUATE, mismos que fungieron y firmaron como testigos. 3. El suscrito ALEJANDRO ESQUIVEL AVILA disfruto en posesión pacífica, continua y pública, en concepto de propietario del inmueble motivo del presente juicio que nos ocupa, a partir del día diez de enero del año dos mil diez, y en consecuencia, tengo poco más o menos de SIETE AÑOS disfrutándolo, en razón de haberme otorgado y entregado el señor PABLO ESQUIVEL CUATE, la posesión a título de propietario el bien inmueble de referencia, como se acreditara en el momento procesal oportuno con los testimonios de los señores C. ENRIQUE RAMIREZ MALVAEZ, C. FRANCISCA MONTES NUÑEZ, Y DENIS PAOLA GONZALEZ RUEDA quien tiene el primero su domicilio particular en calle Adolfo López Mateos sin

número en el Barrio de la Veracruz, la segunda en mención en calzada la Huerta, Colonia Trasfiguración, San Cristóbal Tecolit, y por último en mención con domicilio en 21 de Marzo sin número, en San Cristóbal Tecolit, todos en el municipio de Zinacantepec, Estado de México; declarantes que les consta mi posesión sobre el inmueble multicitado, cumpliendo con lo previsto en los artículos 910, 911 y 912 del abrogado Código Civil del Estado de México de aplicación al caso. 4. Con el fin de lograr la regularización legal y jurídica del terreno denominado "CALICANTO", ubicado en San Cristóbal Tecolit, municipio de Zinacantepec, Estado de México, así como su inscripción en la Oficina Registral de la ciudad de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del suscrito ALEJANDRO ESQUIVEL AVILA, ocurro en la vía y forma propuesta a efecto de que se me declare como propietario por usucapion respecto del inmueble descrito en el hecho marcado con el numeral uno, y posterior a ello, se ordene al titular de la oficina Registral de la ciudad de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, realice la inscripción de la sentencia definitiva en acatamiento a lo establecido en el artículo 933 del abrogado Código Civil del Estado de México de aplicación al caso. 5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A USTED, que desconozco su domicilio y paradero del C. POLO GONZÁLEZ, además que también desconozco el segundo apellido, motivo por el cual, con fundamento en los artículos 1.181, párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, en relación con el 135, apartado número 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; sírvase girar atentos oficios al Director de Seguridad Pública y Tránsito, Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México; al Vocal del Registro Federal de Electores y; al Director General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; a efecto de que se investigue en forma exhaustiva el domicilio del ahora demandado; a efecto de que sea citado y emplazado; al presente juicio. 7. Tomando en consideración que el señor PABLO ESQUIVEL CUATE, me vendió el terreno en mención, por lo tanto solicito que sea citado y emplazado al presente juicio, en su carácter de LITISCONSORTE, para que manifieste lo que a su derecho convenga; quien tiene su domicilio en Avenida Tejalpa número 132, en San Cristóbal Tecolit, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. 8. Ya que el inmueble motivo del presente juicio que nos ocupa, se encuentra ubicado en San Cristóbal Tecolit, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; en términos del artículo 1.42 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, es competente este órgano jurisdiccional para conocer del presente juicio. 9. Es de destacarse que el inmueble motivo del presente juicio, no presenta algún tipo de gravamen, ni se encuentra registrado en el Municipio, no cuenta con ninguna clave catastral, ni servicio público alguno, pues destacarse que es un terreno de campo y de cultivo en el cual he ejercido actos de dominio; tal y como lo justifico con los testimonios de las personas antes mencionadas.

Se ordena emplazar al demandado POLO GONZALEZ mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veinticinco de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4695.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

Por medio de EDICTOS se emplaza a la demandada SARA GALINDO ROSAS en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó en el expediente 713/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA promovido por ALFREDO FLORES RODRÍGUEZ en su carácter de albacea a bienes de ISAAC FLORES OLIVOS contra SARA GALINDO ROSAS Y LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA LA TIERRA, a quienes le demanda la NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,715 (quince mil setecientos quince) inscrita al doce (12) de octubre de dos mil (2000) en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, bajo la partida 48 (cuarenta y ocho) foja nueve (09) frente del libro primero, sección primera, volumen 307 de títulos, lo cual demuestra con la copia literal certificada expedida el treinta y uno de julio de dos mil catorce. Que en fecha doce (12) de agosto de dos mil, celebro contrato de compraventa la Comisión para la Regularización de la Tenencia de Tierra como vendedora y la Señora Sara Galindo Rosas como compradora, respecto del terreno identificado como lote 23, manzana 34, Zona 2, perteneciente al Ex Ejido de Chalco II Municipio de Chalco, México (antes lote 10, manzana 5, Besana Vaquerías del solar 59, ubicado en calle Mixtecas, Colonia Culturas de México perteneciente al Municipio de Chalco, México), cuya compraventa se reclama su nulidad. Asimismo la declaración judicial de que el terreno conocido como Lote 10, Manzana 5, Besana Vaquerías del Solar 59, ubicado en Calle Mixtecas Colonia Culturas de México, perteneciente al Municipio de Chalco, México, es el mismo al que se identifica como Lote 23, Manzana 34, Zona 2, perteneciente al Ex Ejido de Chalco II, del Municipio de Chalco, México, así también la confirmación judicial de la posesión que tiene la sucesión actora respecto del predio requerido y pueda obtener la escritura correspondiente.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, HACIÉNDOLE SABER A DICHO ENJUICIADO QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DE VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- RÚBRICA.

4720.-1, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente 1367/2017, WENDY ORDOÑEZ CASTRO, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de VICTORIA HERNÁNDEZ GÓMEZ y otro, LUCIA PALACIOS PÉREZ; demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La Prescripción Positiva o Usucapión que a operado a mi favor respecto de una fracción de terreno ubicado en el Poblado de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca Estado de México. Inmueble Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real electrónico 00015191 Partida 493/174, volumen 24, libro 1°, sección 1°, de fecha 24 de julio de 1987

Fracción de Terreno que tiene las siguiente medias y colindancias: AL NORTE: 36.00 metros y colinda con el señor VENUSTIANO GUADARRAMA NAVA; AL SUR: 25.00 metros y colinda con la señora VICTORIA HERNÁNDEZ GÓMEZ; AL ORIENTE: 21.00 metros y colinda con ÁNGEL ALBARRA; AL PONIENTE: 19.00 metros y colinda con la señora AGUSTINA TOMASA LOPEZ. B). Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación y tildación parcial del terreno antes mencionado, toda vez que dicha fracción corresponde a un inmueble de superficie mayor. El Juez por auto de siete de agosto del dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida y por auto de seis de octubre del dos mil diecisiete, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días: haciéndole saber a la demandada Victoria Hernández Gómez, que deberá presentarse dentro de término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señalen domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 16 de octubre de 2017.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4506.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1371/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ALICIA CAMACHO LÓPEZ, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno urbano con construcción ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, NÚMERO SETECIENTOS DIECISÉIS, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.58 METROS, COLINDANDO CON ELEUTERIA FRANCISCA MACARIA NAVA SÁNCHEZ; AL SUR: 4.95 METROS, COLINDANDO CON CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS; AL ORIENTE: 16.21 METROS, COLINDANDO CON VICTORIA NAVA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 14.76 metros COLINDANDO CON MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ NAVA, CON UNA SUPERFICIE DE 72.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

4830.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SECRETARÍA "B".

EXP. 804/2004.

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por LÓPEZ AMADOR ADRIÁN RAYMUNDO en contra de MAURO CASILLAS MEZA SU SUCESIÓN. La C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado identificado en el en el acta de embargo de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, como el ubicado en AVENIDA RESIDENCIAL CHILUCA NÚMERO 151, LOTES 6 Y 7 DE LA MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF CHILUCA, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, consecuentemente convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México así como en el periódico "El Universal", los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de depósito del Banco Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate y que lo es la cantidad de \$14'799,000.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente Materia Mercantil en el Municipio de Tlalneptlá, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, así como en las Oficinas Recaudadoras Análogas a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad que tenga bien designar el Juez exhortado, concediéndose un término de treinta días para la práctica de la diligencia encomendada contados a partir de que sea recibido el exhorto por la autoridad exhortada y otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe. Dox fe.

Se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre, así como en las Oficinas Recaudadoras Análogas a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en un periódico de mayor circulación en dicha Entidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

4785.- 7, 13 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

LUCAS RENE GOMEZ PAEZ y HERMILA RAZO CAMARGO, por su propio derecho, bajo el expediente número 795/2009, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial Mediante Información de

Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PIRUL, SIN NÚMERO BARRIO DE MILTENCO, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 150.00 METROS CON CAMINO PÚBLICO SIN NOMBRE; AL SUR: 135.00 METROS CON CARRIL DE PASO Y JOAQUIN CASASOLA PINEDA; AL ORIENTE: 143.00 METROS CON COLONIA CLETO II; AL PONIENTE: 151.00 METROS CON AURELIO CASASOLA SOTO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20.917.50 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4831.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 680/2017, promovido por MARGARITO FERRER REYES relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: SEGUNDA PRIVADA DE ALDAMA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con MARGARITO FERRER REYES, AL SUR: 15.00 METROS CON MANUEL ALVARO SALAZAR VAZQUEZ, AL ORIENTE: 04.25 METROS CON FELIPE DEGOLLADO JIMENEZ, ANTERIORMENTE CON PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, AL PONIENTE: 04.25 METROS CON SEGUNDA PRIVADA DE JUAN ALDAMA, ANTERIORMENTE PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 63.75 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 06/10/2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4828.- 8 y 13 noviembre.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1370/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto de un terreno de labor y riego del propiedad particular, ubicado en la comunidad de Buenavista, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor FRANCISCO GARCÍA ARIAS en fecha seis de junio del 2009, solicitado por MA. CLEOFÁS GARCÍA HERRERA, con las medidas y colindancias del terreno en mención siendo las siguientes: NORTE: 34.00 METROS, CON VICENTE MARTÍNEZ DÍAZ actualmente ABEL TRUJILLO GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 61.00 METROS con la empresa FLORES LUCITANIA, actualmente la empresa LA FLOR DE CATEMACO, S. DE R. L. DE C. V.; AL SUR: 17.00 METROS con la empresa LA FLOR DE CATEMACO, S. DE R. L.; AL ORIENTE: 7.00 METROS con la empresa LA FLOR DE CATEMACO, S. DE R. L.; 2.50 METROS CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 27.00 METROS Y 53.30 METROS CON ANTONIO GARCÍA SEGURA, actualmente MARGARITA GARCÍA INIESTRA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,137.16 METROS CUADRADOS. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veinticuatro de octubre del año en curso, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.  
 4839.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

JUAN NAVA GARCIA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 961/2017, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "OBRA PIA" ubicado en Calle Primero de mayo sin número, Colonia el Ranchito, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 18 dieciocho de agosto de 2010, celebró contrato privado de compraventa con el señor José Roberto Enrique Limón Escamilla, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.10 metros, colinda con MANUEL URIBE; AL SUR: en dos medidas, la primera de 20.00 metros, colinda con VERONICA PATRICIA VALDEZ QUINTERO y la segunda de 01.15 metros, colinda con FRANCELIA MARTINEZ DELGADO; AL ORIENTE 10.00 metros, colinda con CALLE PRIMERO DE MAYO, y; AL PONIENTE en dos medidas, la primera de 06.86 metros y la segunda de 03.23 metros, ambas medidas colindan con FRANCELIA MARTINEZ DELGADILLO; con una superficie aproximada de 208.26 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACION.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

4822.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 686/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JESÚS IGNACIO VALDEZ TORRES, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, sin número, Colonia Agrícola Bella Vista, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos, anteriormente camino de terracería; AL SUR: 12.00 metros con Catalina Carpiett y Clara Elisa Ortiz Solalinde, anteriormente Gabriel Rossano; AL ORIENTE: 211.00 metros con Fraccionamiento Las Palomas, anteriormente Grupo Erickson; AL PONIENTE: 211.00 metros con Juan Ascencio Tapia Aguilar, Bellavista Town House S.A. de C.V., Jorge Antonio Perroni Lutteroth, Rovia Construcciones y Servicios S.A. Promotora de Inversión de C.V., anteriormente, Caritina Soto y Juan Tapia Aguilar, con una superficie aproximada de 2,532.00 metros cuadrados, el cual adquirió el veinte mayo de dos mil ocho, con el señor RODRIGO BECERRIL ROSALES, mediante contrato privado de compraventa; para acreditar lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4834.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente número 1167/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RAFAEL VALLE CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Peralta sin número, Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 57.90 mts. y colinda con DELFINO CHÁVEZ COLÍN, AL SUR: 54.31 mts. y colinda con LIDIA GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 21.60 mts. y colinda con CALLE SANTA CRUZ O CAMINO DE LA CRUZ Y AL PONIENTE: 22.17 mts. y colinda con AVENIDA PERALTA, con una superficie aproximada de 1,227.085 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4825.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1413/2014

PRIMERA SECRETARIA.

FÉLIX GONZÁLEZ GARCÍA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN, respecto del predio localizado: Terreno ubicado en CALLE TURQUEZA, LOTE 59, BARRIO ARENAL I, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS CON CONSTANCIO SANTOS MARTÍNEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON DEMETRIO SANTOS FLORES; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON MOISÉS COYOTL PÉREZ, ALBERTO ANTELMO PEÑA GUERRERO; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE TURQUEZA, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha uno de abril del año dos mil dos, mediante contrato privado de compraventa, suscrito con MANUELA MÉNDEZ SÁNCHEZ, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-Validación en Texcoco, México, en su publicación de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

885-B1.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 434/2017, promovido por MARIO A. DORIA SERRANO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en Camino a la Mina en "Solar de Piedra" en el Cerro del Murciélagos, Municipio de Zinacantepec, Estado de México: cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 63.00 METROS CON RANCHO EL MOLINO. ACTUALMENTE CON COPROPIETARIOS DE LA MINA; ROMUALDO QUIROZ CORRAL, JACOBO CONSUELO HILARIÓN, RODOLFO MALAQUÍAS DELGADO, ISMAEL MALAQUIAS DELGADO, LEOBARDO MALAQUÍAS DELGADO, GABRIELA MALAQUÍAS SALAZAR, MOISÉS MALAQUÍAS GONZÁLEZ, LUIS JASSO

CORONA, CARLOS CONSUELO COLÍN, JOSÉ MERCED GARCÍA PAJARO, J. GUADALUPE ZÚÑIGA CORRAL; AL SUR: 16.20 METROS CON MICAELA SIERRA VÁZQUEZ, ACTUALMENTE MICAELA SIERRA ENRÍQUEZ; AL ORIENTE: 122.00 METROS CON JOSÉ ARCADIO, ACTUALMENTE CON MARTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Y, AL PONIENTE: UNA LÍNEA DE 109.40 METROS CON LA COLONIA Y OTRA LÍNEA DE 21.00 METROS CON LA COLONIA, CUYOS COLONOS SON: LEOBARDO MALAQUÍAS DELGADO, ROMUALDO QUIROZ CORRAL, JACOBO CONSUELO HILARIÓN, RODOLFO MALAQUÍAS DELGADO, ISMAEL MALAQUIAS DELGADO, JOSÉ CONSUELO GARCÍA, GABRIELA MALAQUÍAS SALAZAR, MOISÉS MALAQUÍAS GONZÁLEZ, LUIS JASSO CORONA, JUAN MALAQUÍAS FABELA Y ERASMO MALAQUÍAS FABELA. Con una superficie aproximada de 4,962.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

ACUERDO: 23-10-17.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

4829.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

MARIO VAZQUEZ RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1057/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN JUAN DE LA BARRERA, SIN NÚMERO BARRIO MILTENCO, SAN BARTOLO CUAUTLALPA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO BARRIO DE MILTENCO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:14.40 METROS CON LEONARDO GRANADOS REYES; AL SUR: 14.40 METROS CON CLEOTILDE GUERRERO MOTA ACTUALMENTE EDUARDO CASASOLA ESTRADA; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON CALLE ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 18.20 METROS CON AGUSTINA ESTRADA SANDOVAL; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 253.44 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2140-A1.- 8 y 13 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 125665/37/2016, El C. CIRILO GARCIA ALDRETE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA JUAN B. ENCISO No. 309 BARRIO SAN JUAN ATENANCO, Municipio de NEXTLALPAN de Felipe Sánchez Solís Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 10.00 METROS CON C. DANIEL CUENCA ANGELES Y 16.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: EN 26.00 METROS COLINDA CON C. MARCELINO JAIME ARENAS VENEGAS, AL PONIENTE: EN 8.00 Y 12.00 METROS CON C. JOSEFINA GUTIERREZ Y C. DANIEL CUENCA ANGELES, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON AVENIDA JUAN B. ENCISO. Con una superficie aproximada de: 400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 14 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 141120/114/2017, El C. Aurelio Varela Rosas, promovió inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "La Era", ubicado en el barrio Zapotlán Del Pueblo de Santa María Cuevas, Municipio Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 15.00 metros con Bernardo Varela Castillo, Al Sur: En 20.00 metros con Carretera Hueyopoxla y Gabino Oropeza, Al Oriente: En 36.90 metros con Andrés Varela Rosas, Al Poniente: En 45.20 metros con Juan Varela Castillo. Con una superficie aproximada de: 718.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 146755/132/2017, La C. Araceli Navarro Melchor, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Ubicado en: Servidumbre de paso que comunica con Av. Adolfo López Mateos, Colonia tres de Mayo Municipio de Apaxco, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 37.20 metros de los cuales 32.20metros colinda con Josefa Montiel Ambrosio y 5.00 metros colinda con servidumbre de paso que comunica con Av. Adolfo López Mateos, Al sur: En 25.20 metros colinda con Hortensia Ramírez Hernández, Guadalupe Cruz y Faustino Prado Chávez y Otro, Al Oriente: En 35.00 metros colinda con Juan Montiel Moctezuma, Al Poniente: En 29.90 metros colinda con Alberta Hernández Mejía. Con una superficie aproximada de: 942.48 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 146745/125/2017, La C. Patricia Rodríguez León, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Alondras Número 107, Colonia Aguiluchos, Municipio de Nextlalpan de F.S.S. Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Noroeste: En 10.00 metros con Calle Alondras, Al Sureste: En 10.00 metros con C. Manuela Martínez Cruz, Al Noreste: En 20.00 metros con C. Isauro González González, Al Suroeste: En 20.00 metros con C. Juana Navarro Calderón. Con una superficie aproximada de: 200.00 M2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 146754/131/2017, El C. Esteban Téllez Castillo promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle de Bravo sin número Barrio Santa María, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 23.15 metros colinda con Ángel Téllez Mimblera, Al Sur: En 30.35 metros colinda con Josefina Téllez Palacios, Al Oriente: En 20.00 metros colinda con Calle de Bravo, Al Poniente: En 17.45 metros colinda con Ángel Téllez Mimblera. Con una superficie aproximada de: 495.18 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 146758/134/2017, El Gabriel Elizalde Canales, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Avenida Federico Gómez, sin número, Barrio de San Miguel perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros con Avenida Federico Gómez, Al Sur: En 10.00 metros con La Señora Isidra Sánchez García, Al Oriente: En 34.40 metros con el Señor Miguel León Sánchez, Al Poniente: En 34.40 metros con el Señor Leonardo Mendoza Escalona. Con una superficie aproximada de: 344.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 146751/129/2017, El C. Adrián Zuluaga Ramírez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Benito Juárez, sin número, Barrio de Cahualco, Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 20.45 metros, con Fragoso Vicenteño Alejandro, Fragoso Vicenteño Lilia, Al Sur: En 20.25 metros, con Calle Benito Juárez, Al Oriente: En 46.65 metros, con Séptimo Aguilar Marco Antonio, Ramírez Ramírez Carlos, Guerrero Domínguez Agustín, Ramírez Ramírez Gerardo Rogelio, Al Poniente: En 45.60 metros, con Casanova Mena Marcela. Con una superficie aproximada de: 938.64 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 146756/133/2017, El C. Jahzeel Palacios Rivero, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Melchor Ocampo, Sin Número, en el Barrio de Santiago, primera Sección, Municipio y Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 8.30 metros colinda con Arturo Salazar Barrera, Al Sur: En 8.30 metros colinda con Avenida Melchor Ocampo, Al Oriente: En 5:30 metros con Juan Méndez, Al Poniente: En 5.30 metros colinda con Arturo Salazar Barrera. Con una superficie aproximada de: 43.99 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 146744/124/2017, El C. Juan Luna Urban, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle San Antonio s/n denominado El Maguayal de las Animas sin construcción ubicado en el Pueblo de San Pedro de la Laguna, Municipio de Zumpango de Ocampo, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 20.00 metros con Fernando Ortega Montaño, Al Sur: En 20.00 metros con Calle San Antonio, Al Oriente: En 27.80 metros con Marcelino Monroy García, Al Poniente: En 27.47 metros con Florencio Urban Montaño y Otro. Con una superficie aproximada de: 551.80 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4820.-8, 13 y 16 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 424760/127/2016, El o la (los) C. MARTHA RAMIREZ ZARATE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CUAUHTEMOC S/N, COLONIA EL CALVARIO, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.35 MTS. CON NORBERTO ALCANTARA MANJARREZ, 4.57 MTS. CON MIGUEL ANGEL CORONA ASCENCIO, 8.55 MTS. CON ARTEMIO CORONA MENDOZA Y 4.08 MTS. CON TERESA CORONA MENDOZA, AL SUR: 25.55 MTS. CON MISAEL ARRIAGA SALAS, AL ORIENTE: 9.50 MTS. CON LOURDES CORONA MENDOZA Y 7.37 MTS. CON ASUNCION SALDAÑA BERNAL, AL PONIENTE: 16.65 MTS. CON CALLE CUAUHTEMOC. Con una superficie aproximada de: 428.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 08 de Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.- 3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 460693/35/2017, C. ANA MARÍA GARCÍA GARCÍA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en JURISDICCIÓN DE SAN LUIS MEXTEPEC, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 15.50 MTS. COLINDA CON ANTONIO OLIVARES, AL SUR: 15.40 MTS. COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 18.77 MTS. COLINDA CON J. GUADALUPE ALDAMA REYES, AL PONIENTE: 18.02 MTS. COLINDA CON ALBERTO GAMBOA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 284.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 29 de septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.-3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 424751/122/2016, C. ANTONIA MILLAN RUIZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en EN LA CALLE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS SIN NUMERO, EN SANTA ANA TLAPALTITLAN, Municipio de: TOLUCA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 4.90 METROS COLINDA CON CALLE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS, AL SUR: 4.90 METROS COLINDA CON BENITO PLATA LARA Y MARIA GUADALUPE PADILLA PLATA, AL ORIENTE: 75.00 METROS COLINDA CON MERCED ROSANO, AL PONIENTE: 75.00 METROS COLINDA CON SOFIA AVILES GUTIERREZ Y PAULA AVILES GUTIERREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE. 365.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 21 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.- 3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 368880/265/2015, C. LETICIA HERNANDEZ MORENO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE TABASCO S/N, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 25.00 MTS. COLINDANDO CON FLORENCIO ARTURO HERNANDEZ MORENO, AL SUR: EN UNA LINEA DE 25.00 MTS. COLINDANDO CON MARIA HERNANDEZ MORENO, AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 13.40 MTS. COLINDANDO CON MARIA ESTHELA HERNANDEZ MORENO, FELICITAS HERNANDEZ Y PASO SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 13.40 MTS. COLINDANDO CON CALLE TABASCO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 335.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 08 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.- 3, 8 y 13 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 44937/182/15, El o la (los) C. JOSE ENRIQUE CHAVARRIA COLIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GARDENIA S/N BO. LOS LAURELES SANTA MARIA ZOLOTEPEC, Municipio de XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. CON FRANCISCO OROZCO MARTÍNEZ, Sur: 20.00 MTS. CON MARTHA LETICIA MEDINA AVALOS, Al Oriente: 10.00 MTS. CON CALLE GARDENIA, Al Poniente: 10.00 MTS. CON ANDRES HUERTA. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 5 de Octubre del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4744.- 3, 8 y 13 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 58679/41/2016, El o la (los) C. AZUCENA DOLORES CORDERO SANDOVAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, COL. LLANO DEL COMPROMISO, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 21.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. LORENZO CUEVAS HERNANDEZ, Sur: 21.00 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA C. ROSA MARIA CORDERO ESCOBAR, Al Oriente: 8.50 MTS. COLINDA CON UNA SERVIDUMBRE DE PASO, Al Poniente: 8.50 MTS. COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. JUAN RIVERA RAMOS. Con una superficie aproximada de: 178.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 5 de Octubre del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4744.- 3, 8 y 13 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 66857/19/2017, El o la (los) C. ROSA ADRIANA SANABRIA CERVANTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PROLONGACIÓN DE LA CALLE RAFAELA NAJERA S/N, BARRIO DE SANTIAGUITO, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.70 MTS. con VELINA ARACELI GONZALEZ REYES, Al Sur: 10.70 MTS. con GUADALUPE MORALES, Al Oriente: 11 MTS. con PROLONGACIÓN DE LA CALLE RAFAELA NAJERA, Al Poniente: 11 MTS. con VIRGINIA JIMENEZ VDA. DE NOYOLA. Con una superficie aproximada de: 117 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 3 de Octubre del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4744.- 3, 8 y 13 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 460696/38/2017, C. CARITINA FIGUEROA ROJAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE S/N EN SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLÁN, Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 13.28 MTS. COLINDANDO CON KARINA CARRILLO FIGUEROA, AL SUR: 13.37 MTS. COLINDANDO CON MARIO CARRILLO SOLANO, AL ORIENTE: 14.24 MTS. COLINDANDO CON IRENE QUEZADA, AL PONIENTE: 16.16 MTS. COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 201.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 21 de septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.-3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 460694/36/2017, C. ERIC CHAVEZ YEDRA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ISABEL LA CATOLICA NÚMERO 2 EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 23.00 METROS CON EL SEÑOR LORENZO CHAVEZ ROJAS, AL SUR: 23.00 METROS CON LA SEÑORA MA. ELENA CHAVEZ ROJAS, AL ORIENTE: 5.30 METROS ACTUALMENTE CON EL SEÑOR PABLO AGUILAR MULHIA, AL PONIENTE: 5.44 METROS CON CALLE ISABEL LA CATOLICA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 123.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 22 de septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.-3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 451634/22/2017, C. GUADALUPE VERA ZEPEDA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PRIVADA INSURGENTES, S/N SAN CRISTOBAL TECOLIT, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA, AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER MENDOZA MEJIA, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON DULCE DIANA DIAZ, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE VERA ZEPEDA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 26 de septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.-3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 451636/23/2017, C. GUADALUPE VERA ZEPEDA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PRIVADA INSURGENTES, S/N SAN CRISTOBAL TECOLIT, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA, AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER MENDOZA MEJIA, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE VERA ZEPEDA, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON FAMILIA SANCHEZ REBOLLAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 26 de septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4744.-3, 8 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **10,607 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SIETE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete**, se hace consta Ante Mí la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROSENDO IZQUIERDO AYALA**, a solicitud de las señoras **ORTENCIA IZQUIERDO RAMIREZ Y MARIA DEL CARMEN MARGARITA IZQUIERDO RAMIREZ**, quienes comparece por su propio derecho y está última además en el carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO**, y en la cual las señoras **ORTENCIA Y MARIA DEL CARMEN MARGARITA**, de apellidos **IZQUIERDO RAMIREZ**, **ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, así como la señora **MARIA DEL CARMEN MARGARITA IZQUIERDO RAMIREZ**, **ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA SUSTITUTA**, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y

el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión. Dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Octubre de 2017.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO

4721.-1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **10,608 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete**, se hace consta Ante Mí la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la SEÑORA MARIA RAMIREZ GALINDO**, a solicitud de las señoras **ORTENCIA IZQUIERDO RAMIREZ Y MARIA DEL CARMEN MARGARITA IZQUIERDO RAMIREZ**, quienes comparece por su propio derecho y está última además en el carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO**, y en la cual las señoras **ORTENCIA Y MARIA DEL CARMEN MARGARITA**, de apellidos **IZQUIERDO RAMIREZ**, **ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, así como la señora **MARIA DEL CARMEN MARGARITA IZQUIERDO RAMIREZ**, **ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA SUSTITUTA**, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión. Dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Octubre de 2017.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4722.- 1 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **10,421 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **doce del mes de septiembre del año dos mil diecisiete**, se hace consta Ante Mí la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL TRUJANO VALENCIA** a solicitud de la señora **ANA LAURA LAGUNAS LEAÑOS**, quien comparece por su propio derecho y en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIO**, y en la cual **LAURA LAGUNAS LEAÑOS** **ACEPTA LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, así como el **CARGO DE ALBACEA**, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión. Dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de septiembre de 2017.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4723.-1 y 13 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL C. J. CARMEN CARRILLO OLAGUE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1462 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 1409.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, LOTE 9 MANZANA 41 SUPERMANZANA 3. La información que se plasma es lo que consta registralmente inscrito.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL PARAGUAY.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de OCTUBRE del 2017.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

872-B1.- 3, 8 y 13 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ROSAURA MEDEL SOLIS, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1355.-

REFERENTE A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.-**OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.-OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-EL LOTE 24, MANZANA 123, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 23.-

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 25.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TLAXCALTECAS.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 6.-

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-10 de OCTUBRE del 2017.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

873-B1.-3, 8 y 13 noviembre.